



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE XXX
ILMO. SR. ALCALDE

Asunto: Sistemas de protección frente a incendios/ Mantenimiento

Ilmo. Sr.:

De nuevo nos dirigimos a V.I. una vez recibido el informe solicitado en relación con el expediente que se tramita en esta Institución con el número **2478/2025**, referencia a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Como recordará, el motivo de la queja era la situación de especial vulnerabilidad en la que se encuentra su municipio respecto de la protección frente a los incendios en la zona de interfaz urbano/forestal.

Según manifestaciones de la persona reclamante, esa localidad se encuentra ubicada en un entorno con elevada carga forestal y, por tanto, expuesta de forma recurrente a riesgo de incendios, especialmente durante la época de peligro alto. Esta circunstancia impone a la entidad local la obligación de disponer, mantener y asegurar la operatividad de las infraestructuras públicas destinadas a la protección y en su caso a la extinción, entre las que se incluyen los hidrantes de uso público, los depósitos de agua para incendios, los puntos de carga para los servicios de extinción y los accesos viarios que permitan su utilización efectiva.

En el contexto descrito, y tras haberse producido un incendio en las proximidades del núcleo urbano, se han suscitado dudas fundadas sobre el estado real de conservación, señalización, mantenimiento y operatividad de los sistemas municipales de protección contra incendios existentes, en particular de los hidrantes de uso público. Según se indica en la queja presentada, no consta información pública accesible, ni comunicación a los vecinos, referida a la existencia de un inventario actualizado de dichas infraestructuras, a la realización de pruebas periódicas de funcionamiento (presión y caudal), ni a la adopción de medidas sistemáticas de mantenimiento preventivo.

Asimismo, se desconoce si el Ayuntamiento dispone de un protocolo o plan específico que garantice que los hidrantes y demás elementos de extinción se encuentren operativos en todo momento, correctamente señalizados y con accesos libres de obstáculos, de forma que puedan ser utilizados con eficacia por los servicios de



emergencia. Esta falta de información genera una razonable preocupación en relación con el cumplimiento de las obligaciones municipales en materia de prevención y protección frente a incendios y con la seguridad de las personas y bienes del municipio, razón por la que se ha requerido la intervención de esta Defensoría.

Iniciada la investigación oportuna por esta Institución, se solicitó información a ese Ayuntamiento sobre las infraestructuras municipales de protección contra incendios y sobre las actuaciones desarrolladas para asegurar su conservación y funcionamiento.

En el informe remitido se indica que el Ayuntamiento dispone de una relación de hidrantes con indicación de su localización, si bien se reconoce expresamente que no se dispone de información relativa a su estado de funcionamiento ni se realizan comprobaciones periódicas de presión y caudal. Asimismo, se señala que no existen actualmente medidas específicas de señalización ni actuaciones sistemáticas de mantenimiento más allá del cuidado ordinario que se presta al conjunto de los bienes municipales.

Igualmente se informa de que ese Ayuntamiento ha solicitado a la Diputación Provincial de Salamanca dos líneas de ayuda relacionadas con esta materia. Por una parte, se ha solicitado una subvención destinada a la redacción del plan de actuación de ámbito local ante emergencias por incendios forestales y de la correspondiente guía de respuesta ante emergencias, encontrándose actualmente pendiente la notificación definitiva de su concesión y la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

Por otra parte, se ha solicitado y obtenido una ayuda en el marco del denominado Plan PREVIN 2025 para la adquisición, reparación o sustitución de equipamiento de protección civil y prevención y extinción de incendios, encontrándose ese Ayuntamiento pendiente de la recepción del material solicitado, entre el que se incluye diverso equipamiento de extinción y la instalación de un hidrante adicional.

Según se desprende del propio informe municipal, ambas actuaciones se enmarcan en los programas de apoyo que la Diputación Provincial de Salamanca viene desarrollando para reforzar las capacidades de prevención y respuesta frente a incendios en los municipios de la provincia, mediante la financiación de equipamientos y la elaboración de instrumentos de planificación local destinados a mejorar la protección de los núcleos de población, especialmente en aquellos situados en entornos forestales o de interfaz urbano-forestal.

A la vista de la información recabada procede efectuar al Ayuntamiento las siguientes consideraciones.

Esta Institución valora positivamente las iniciativas emprendidas por ese Ayuntamiento para acceder a las ayudas que convoca la Diputación de Salamanca y



avanzar con ello en la elaboración de un plan local de actuación frente a incendios forestales, instrumento que constituye una herramienta imprescindible para ordenar las actuaciones de prevención, preparación y respuesta ante este tipo de riesgos, máxime en un municipio como XXX que está incluido expresamente en el Anexo III del Plan Especial de Protección Civil ante Emergencias por Incendios Forestales (INFOCAL), aprobado por Decreto 67/2025, de 27 de marzo, como uno de los municipios de máximo riesgo de incendio en el interfaz urbano-forestal.

No obstante, del análisis de la información remitida se desprende que, en el momento actual, el municipio no dispone todavía de un sistema estructurado de gestión de las infraestructuras públicas destinadas a facilitar las labores de extinción de incendios. En particular, la inexistencia de información actualizada sobre el estado de funcionamiento de los hidrantes y la ausencia de comprobaciones periódicas destinadas a verificar su presión y caudal impiden asegurar con certeza que dichos elementos se encuentren plenamente operativos en caso de emergencia.

Debe recordarse que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), los municipios ejercen competencias propias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, lo que comprende la adopción de las medidas necesarias para garantizar la operatividad de las infraestructuras públicas destinadas a facilitar la intervención de los servicios de emergencia y la protección de las personas y bienes.

Asimismo, el INFOCAL, como instrumento básico de planificación autonómica en esta materia, contempla la participación activa de las entidades locales en las tareas de prevención y preparación frente al riesgo de incendios forestales, señalando la importancia de identificar y mantener operativos los recursos disponibles en el territorio que puedan ser utilizados durante las intervenciones de extinción, entre ellos los puntos de abastecimiento de agua y otras infraestructuras de apoyo a las operaciones de emergencia.

Desde el punto de vista técnico, el mantenimiento de este tipo de instalaciones puede encontrar una referencia útil en las operaciones previstas en el Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios, aprobado por el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, que establece la necesidad de realizar comprobaciones periódicas destinadas a garantizar la accesibilidad y el correcto funcionamiento de los sistemas de protección activa frente a incendios. Aunque dicho reglamento se refiere principalmente a instalaciones situadas en edificios o establecimientos, sus criterios técnicos constituyen una referencia adecuada para orientar las labores de mantenimiento de infraestructuras públicas destinadas a la protección contra incendios.

En este mismo sentido, diversas guías técnicas elaboradas para orientar la actuación de las entidades locales en la gestión del riesgo de incendios forestales en zonas



de interfaz urbano-forestal —entre ellas la guía elaborada por la Federación Española de Municipios y Provincias y la red de Ciudades por el Clima para la elaboración de políticas municipales y planes locales de actuación frente a este tipo de riesgos¹— destacan la importancia de que los municipios dispongan de inventarios actualizados de los recursos hídricos disponibles para la extinción, verifiquen periódicamente su operatividad y garanticen su accesibilidad y correcta señalización, integrando estos elementos dentro de la planificación municipal de emergencias.

Estas recomendaciones responden a una realidad ampliamente constatada en la gestión de emergencias: la mera existencia física de hidrantes o de puntos de agua no garantiza por sí sola su utilidad operativa si no se verifica periódicamente su estado de funcionamiento, su accesibilidad o la disponibilidad efectiva de presión y caudal suficientes para su utilización por los servicios de extinción.

Desde el punto de vista operativo, en muchos municipios de pequeño tamaño resulta especialmente relevante la existencia de medios básicos de primera intervención disponibles en el propio núcleo de población, tales como mangueras, motobombas o puntos de toma de agua, que pueden ser utilizados por los vecinos o por el personal municipal en los primeros momentos de un incendio hasta la llegada de los servicios profesionales de extinción. Este tipo de recursos constituye una suerte de primera intervención vecinal organizada que puede resultar de gran utilidad para contener los incendios en sus fases iniciales, siempre que su ubicación, accesibilidad y condiciones de uso sean conocidas por la población y que su estado de conservación y funcionamiento sea adecuado.

Por otra parte, la normativa y los instrumentos de planificación en materia de protección civil y de gestión del riesgo de incendios forestales subrayan también la importancia de promover la información y sensibilización de la población residente en zonas de riesgo, especialmente en entornos como los que estamos analizando en esta resolución.

El propio INFOCAL contempla entre sus objetivos fomentar el conocimiento por parte de la población de los riesgos existentes y de las medidas de autoprotección, mientras que las citadas guías técnicas de planificación municipal destacan la conveniencia de que las entidades locales faciliten a los vecinos información básica sobre los recursos disponibles, los protocolos de actuación y las medidas de prevención que deben adoptarse en caso de emergencia.

En este contexto, la elaboración del plan local de actuación frente a incendios forestales, al que se refiere su informe, constituye una oportunidad para integrar de forma sistemática todas estas cuestiones en la planificación municipal, identificando las

¹ Cfr.: https://redciudadesclima.es/sites/default/files/2025-10/GU%C3%8DA_IUF_V2.pdf



infraestructuras disponibles, evaluando sus condiciones de operatividad y estableciendo las medidas necesarias para garantizar su adecuado mantenimiento, utilización y conocimiento por parte de los servicios de emergencia y de la propia población.

En consecuencia, aun reconociendo las limitaciones de medios que pueden afectar a los municipios de pequeño tamaño, esta Institución considera conveniente que, paralelamente al proceso de elaboración del citado plan local, se adopten medidas básicas destinadas a mejorar el conocimiento y la gestión de las infraestructuras municipales destinadas a la protección frente a incendios, reforzando de este modo la información disponible para la ciudadanía.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

PRIMERA: Que por parte de la Corporación municipal que V.I. preside se proceda a completar y mantener actualizado el inventario de los hidrantes y demás puntos de abastecimiento de agua disponibles en el municipio que puedan ser utilizados para la extinción de incendios, incorporando información relativa a su localización, características y estado de funcionamiento, de forma que dichos recursos puedan ser conocidos e integrados adecuadamente en la planificación municipal de emergencias.

SEGUNDA: Que, en todo caso, se adopten las medidas necesarias para establecer un sistema básico de revisión y mantenimiento de estas infraestructuras, orientado a comprobar periódicamente su estado de conservación, su accesibilidad, su correcta señalización y su operatividad, incluyendo cuando resulte posible la verificación de la disponibilidad de presión y caudal suficientes para su utilización en caso de necesidad.

TERCERA: Que en el proceso de elaboración del plan local de actuación frente a incendios forestales se incorpore de forma expresa la identificación de los recursos hídricos disponibles para la extinción, las condiciones de utilización de dichos puntos de abastecimiento y las actuaciones necesarias para garantizar su mantenimiento y disponibilidad, de acuerdo con las orientaciones contenidas en el INFOCAL y con los criterios técnicos recogidos en las guías de planificación municipal para la gestión del riesgo de incendios en zonas de interfaz urbano-forestal.

CUARTA: Que, en todo caso, se promueva la difusión entre la población de información básica sobre el riesgo de incendios en el municipio, las medidas de prevención y autoprotección recomendadas y los recursos municipales disponibles



PROCURADOR DEL COMÚN
DE CASTILLA Y LEÓN

para la intervención en caso de emergencia, favoreciendo así una mayor concienciación ciudadana y reforzando la capacidad de respuesta del conjunto de la comunidad local frente a este tipo de situaciones.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López